



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 173 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 AGO. 2020

VISTOS, el acuerdo de Consejo Directivo de fecha 27 de julio de 2020 - Acta N° 29 y el Informe N° 629-2020-JUS/OGAJ, sobre venta por subasta pública de veintidós (22) lotes de inmuebles decomisados y/o declarados en pérdida de dominio a favor del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados –CONABI como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, concordada con la Sexta Disposición Complementaria Final del citado reglamento, señala que cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la CONABI procederá a la subasta, en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, el Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, regula la venta por subasta pública como uno de los actos de disposición que recae sobre aquellos bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, que se encuentren bajo la competencia de la CONABI;

Que, el literal e) de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, señala que la subasta pública es el procedimiento administrativo, regido por los principios de transparencia, competitividad y legalidad, destinado a adjudicar en arrendamiento o en venta los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito, a fin de garantizar la mejor opción a favor del Estado, lo cual es concordante con lo señalado en el Artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los



contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, el mismo que establece la organización y funciones generales del PRONABI y las funciones específicas de las unidades que lo integran;

Que, el Decreto Legislativo N° 1373, norma que regula la Extinción de Dominio, señala en su Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Decreto Legislativo N° 1104, una vez entre en vigencia el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo de extinción de dominio, el cual señala en su segunda disposición complementaria final que, (...) continúan rigiéndose por el marco normativo anterior (D.L. N° 1104) las normas que regulan los actos de administración del PRONABI, en tanto este dicte normas de adecuación e implementación de acuerdo al D.L. N° 1373 y a su reglamento (...);

Que, conforme el literal c) del Artículo 12 del Manual de Operaciones del PRONABI, es función del Consejo Directivo del PRONABI, entre otras, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados o declarados en pérdida de dominio;

Que, conforme al Acta N° 029 de fecha 27 de julio de 2020, el Consejo Directivo del PRONABI, aprobó por las actuales circunstancias sanitarias, modificar la subasta pública de la modalidad "a viva voz", a la modalidad de "sobre cerrado", así como la realización de la venta por subasta pública de veintidós (22) lotes de inmuebles, que corresponden a inmuebles en primera convocatoria e inmuebles en segunda y tercera convocatoria que quedaron desiertos en la Subasta Pública N° 001-2020/JUS-PRONABI los cuales a continuación se detallan en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de acuerdo al Artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, el acto de disposición de venta mediante subasta pública de bienes estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CONABI, ahora Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la misma que aprueba las bases administrativas, organiza y conduce el proceso de subasta, designa el personal o terceros encargados de la ejecución del acto público de subasta y evalúa e informa de los resultados al Consejo Directivo del PRONABI;

Que, el Comité de Subasta, designado mediante Memorandum N° 066-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 10 de agosto de 2020, elaboró el proyecto de bases administrativas, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el procedimiento de venta por subasta pública de los veintidós (22) lotes de inmuebles detallados en el décimo considerando;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS; y estando a lo recomendado en el Informe N° 629-2020-JUS-OGAJ de fecha 19 de agosto del 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las bases administrativas

Aprobar las Bases Administrativas N° 002-2020/JUS-PRONABI, que regularán el procedimiento de venta por subasta pública de los veintidós (22) lotes de inmuebles detallados en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Distribución de las Bases Administrativas

Disponer que el comité de subasta a cargo del proceso distribuya las Bases Administrativas N° 002-2020/JUS-PRONABI a los interesados, conforme a lo establecido en dichas Bases.

Regístrese y comuníquese,



.....
ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS